Asunción, 14 de diciembre de 2023.

DECLARACION JURADA

REF.: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2023 "ADQUISICION DE DRONE CON ACCESORIOS" CON ID N° 435.980

A: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – (DNCP).

Quien suscribe, Abg. CLAUDIO G. FLORES A., Director de Contrataciones Públicas (DCP) de la Secretaria Nacional Antidrogas – (SENAD), DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO cuanto sigue: En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 3893/20, "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", que dispone:

Articulo. 2° "***Responsabilidades de las Convocantes.*** *Las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e integridad de la Comunicación del proceso, las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos como consecuencia de una contratación. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes que nacen a partir de la Resolución de Adjudicación, conforme a lo establecido en los Arts. 36 y 37 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

En cuanto al proceso de ejecución contractual, las Convocantes son exclusivamente responsables de la regularidad de todos los pagos realizados como consecuencia del resultado de la adjudicación de un Contrato, así como también tiene a su cargo el control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales hasta la finalización de cada Contrato.

Articulo. 4° "***Del bloqueo del Código de Contratación (CC) y del monitoreo del Código de Contratación (CC).*** *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través de Resolución dictada en el marco de un procedimiento jurídico podrá resolver la suspensión del procedimiento licitatorio y en consecuencia la Dirección Jurídica solicitará el bloqueo del Código de Contratación (CC) del procedimiento licitatorio publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).*

En los procedimientos de impugnación sustanciados sin suspensión del procedimiento licitatorio, la Dirección Jurídica de la DNCP, podrá solicitar el monitoreo de los Códigos de Contratación (CC) emitidos por las Entidades Convocantes conectadas al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y en consecuencia tales códigos serán bloqueados. En estos casos, las Convocantes podrán solicitar el desbloqueo del Código de Contratación (CC) expresando las razones que crean conveniente a su derecho, bajo condición de presentar una Declaración Jurada firmada en la que la Convocante asume íntegramente toda la responsabilidad y consecuencias de la actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación en trámite."

Artículo 8°. ***De la ejecución de los contratos durante la tramitación de los procedimientos jurídicos***
En los casos en los que no se hubiere resuelto la suspensión del procedimiento licitatorio, podrá obligarse el monto del código de contratación correspondiente al periodo de ejecución comprendido hasta la notificación del acto administrativo que resuelve el cierre del procedimiento de impugnación, bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Cabe señalar que, el contrato no será ejecutado hasta tanto no se resuelva la protesta deducida para el presente proceso, en salvaguarda de los intereses institucionales y del interés público que reviste el presente proceso de contratación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS DIRECCION U.O.C.

.....
Abog. CLAUDIO G. FLORES A.
Dirección de Contrataciones Publicas
SENAD